

In Dei Nomine amen. Noscitur Unibersis quod anno
 à nativitate Domini millesimo quingentisimo tre-
 cesimo tercio, die videlicet quæ computabat.
 nona mensis decembris apud locum de Sobas Vallis
 de Oasa. Ante las Personas de los honores, Iuan
 Iuan Lopez Jurado, Iuan de Ballaun, Pedro
 de Oasa, Parq.^l de Oasa, Iuan de Palacio, y
 Mig.^l de Palacio Vecinos y habitantes del dho
 Lugar de Sobas, y de mi Iuan de Aragues No-
 tario, et de los Testigos infrascriptos. Comparecio
 y fue personalmente constituido el honor Garcia
 de Arco Bayle del Lugar de Sabinanigo, y de
 sus Aldeas, el qual en su nombre propio, y asi
 como Bayle suro dho, y como en nombre pro-
 pio Procurador de los Jurados Concejo, y Uni-
 versidad de dho Lugar de Sabinanigo, y singu-
 lares de aquel consexo, y de partida, dho y
 propuso tales o semejantes palabras en efecto con-
 tementes, vel quasi, que arrendido y considerado
 en tiempo del Rey D.ⁿ Iuan de Portugal me-
 moria, à suplicacion de los Jurados, Concejo y

Unibersidad, Vecinos, y habitantes del dho lugar
de Sabinanigo, y de sus Aldeas, que alararon
pretendian ser muy agrabiados en la contribu-
cion, y tributo de diez y siete caizes de trigo, y
veinte y tres de cebada que en cada un año en
la festa de San Mig.^l de Setiembre eran oblig-
ados, y dar y pagar por el oficio militar, o caba-
lleria antiguamte instituida, y ordenada de las
Ventas de las Ventas de los dhos lug. fue come-
tido a M.^r Berret de Lanuza, y a M.^r Pelegn
de Jara D.^r en derecho con comision Real
en la forma devida despachada se conuiese de
los dhos agrabios, en virtud de la qual comiso
los dhos Comisarios llamados, y oydas las par-
tes pronunciaron y declararon por su sentenaa
el dho Lugar de Sabinanigo, y sus Aldeas no
abes de pagar y contribuir mas de cinco ca-
ices de trigo, y diez de cebada en cada un
año, despues de la qual pronunciaacion, y de-
claracion, por otra comision dada y cometida
por el Emperador, y Rey Nuestro Señor fue
fecha cuenta Reduion de las dhas Caballerias
por Vagon de las quales dichas comisiones, y
Reduiones. Los Vecinos, y habitantes del

2
dho Lugar de Sabigo an sustentido muchos é in
conportables gastos, expensas intereses daños, y
menor cabos, tales y tantos que la facultad de
aquel no basta a poderlo sufrir y no les mere
como aora nueban^{te} y de nuevo se les ofrecieron
como se ofrecian nuevos gastos expensas daños
y menoscabos. Por quanto a suplicacion del
P^{ro}. fiscal del Imperador y Rey Nuestro

Señor por el qual se pretende que dhas ca
ballenas se devan retrazar, se a llevado y co
metido al Magnifico y Circunspecto Señor
m^r. Lorenzo fernandez de Ordeña, conssiller
del Rey Nuestro Señor y Justicia de Ara
gon por patente, y provision Real en la for
ma devida despachada, que dada fue en la
Villa de Monzon a dos dias del mes de Nobie
embre. anno a nativitate Domini millesimo
quingentesimo tricesimo tercio, de Una copia
de la qual Signada de Notario publico y fe
faciente p^{ro}se y ocular inspeccion a los dhas
suzador, y otros de la parte de arriba nom

6
brados en virtud de la qual llamados, y oydos
las partes a quienes tocase, se vedase, y declarase el
tributo, y censo que se deve dar, y pag^o por va
con de caballerias, o officio militar en cada un
año, por virtud de la qual comision avian
citado a los Jurados, y Unibersidad, y hombres
del dho Lug^o de Sabiñanigo, por ellos, y sus
aldeas a saber es que dentro tiempo y espacio
de diez dias compareciesen ante el dho Señor
Justicia de Aragón así como comisario suodho
por ellos o por sus procuradores Legitimos
suyos a leer y responder sobre la dha Vedota
cion de dha Caballeria y officio Militar por
tanto, et alias en los dhos nombres, y cada
uno de ellos conjunta^{te} y de partida dixo que
intimaba, Requeria segun que de fechos intimo
y Requirio a los suodhos y cada uno de ellos
en sus nombres propios, y en nombre y voz del
dho Conexo y Unibersidad Vecinos y habitado
res de aquel, a saber es se juntase con los Jura
dos Conexo, y Unibersidad del dho Lugar
de Sabiñanigo y aldeas de aquel así en mini
ras para las expensas como en otras cosas

necearias contribuyesen, y se apuntasen a Respon
des y das Varon^{do} sobre dicha Vetasacion de
dha Caballena como asi los Vecinos, y habi
tadores de dho Lugar de Sobas Consejo Unibe
rsidad y singulares personas de aquel, como
aldeas de dho lugar de Sabigo. La dha
contribucion y tributo si quisiere comisiones, y de
claraciones por los dhos Señores M.^{rs} Jenes
de Lanuza, y Nices Pelequin de Tasa fe
chas su alias fuesen y sean tenidos, y obli
gados a aquello en otra manera si lo contra
rio veusaren faces. Lo que no quiesca Dios
que protestaba como de fecho protesto contra
los sus nombrados, y cada uno de ellos
si quisiere contra el dho Lugar de Sobas et
singulares personas, vecinos, y abitadores de
aquel de aya veuso alor vemedio que
por derecho su fuero et alias han fallados
y de quales quiesca expensas, intereses, daños y
menos cabos que acerca lo sobre dho al dho
Lugar Consejo y Unibersidad de Sabigo con



venían facer, e sobrevenían en qualquier mane-
ra, et Los dthos Jurados, y hombres de la par-
te de arriba nombrados, en sus nombres propios
y de cada uno de ellos en nombre y voz de dho
Lugar de Sobas Concep, y Unibersidad de aquel
en la protestacion y Requiricion, no consienti-
endo mas à aquella protestando, y contradici-
endo, Respondieron, y dixerón, que habian como
hubieron por oyda, y entendida si quisiere intima-
da, y notificada la copia de la dicha prohibicion
señada de Notario Publico et con esso aten-
dido, y considerado el interese y contribucion
de dha Caballeria tocaba, y esguasdaba à
otras aldeas y lugares muchos por tanto es-
días que Requierian segun que se fecho
Requirieron al dho Bayle les llamasse y
convocasse junta, y les assignase dia y lugar
Concep, y Unibersidad de Sobas con las otras
aldeas pudiesen dar entera respuesta a lo
por el dtho Intimado ovi. et segun esa con-
tumbre entre el dtho Lug.^o de Sabinango y
sus aldeas. et el dtho Bayle atendido to

4
por los dhos Jurados y hombres de parte de a
riba nombrados dicho y requerido en su conti
nente dexo querir y en quanto facerlo podia y
devia les asignaba como de fecho les asigno pa
ra el onzeno dia del dho mes de Diciembre
del dho ano contado a nativitate Domini
milenio quingentesimo tricesimo tercio Compa
deciesen y fuesen a junta en la puente de Sabi
nango como lug.^r competente et los dho Jura
dos y hombres de la parte de arriba nome
brados en los dichos nombres y cada uno de
ellos aceptando la dicha asignacion de la dha
punta si quiesen convocacion de aquella posar
el dho y precalendado dia y lugar dixeran
que as darian las Respuesta que acerca lo su
ro dho e farian lo que deviesen de las quales co
sas susodhas y cada una de ellas assi al dho
Bayle como los dros de arriba nombrados y
cada uno de ellos Respectivamente a convocacion
del dnocho de queres sea interese en lo dho
dno requirieron a mi dho Infrascripto Notario

pasase y testificase carta publica Una y muchas
y tantas quantas fuesen necesarias, y oportu-
nas las quales cosas susodhas fueron fechas
en el dho Lug.^o ^{de Sobos} los precalendados dia
mes y año ~~testimonios~~ fueron a las susodi-
chas cosas los Venerables y Magnificos
M^{ns}

Ciudadanos de Tacca presentes en el dho Lugar
de Sobos llamados y Vocados

Signo de mi Juan de Aragues habitan-
te en la Ciudad de Tacca, y por las auto-
ridades Apostolica por donde quisiere, y Real
por todo el Reyno de Aragon Publico No-
tario, que a las susodichas cosas juntamente con
los testigos de la parte de arriba nombrados
presente fui

5

178



6

679



Esta y C^{pa} de l^{va}
Requerimiento que
hicieron los de S^{ra} de S^{ra} de S^{ra}
vigo, ala de 1554, C^{pa}
por un p^{or} esta de n^{da}
S^{ra} y el origen de q^{da}
entre esta y el t^{er}
hecho por Juan de N^{ga}
Carrera

a dicho original lo au
llebad a Zaragoza con
el proceso del D^o Malde
Mayon de Sacca.